



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventora General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

Excusa su inasistencia:

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones
sita en el edificio de la Casa
Consistorial del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, a día 15 de Mayo de
2018.

Bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertenecientes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia
del infrascrito Secretario
General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 8 de mayo de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 08 de mayo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 2/18-LAC y Licencia de Obra Mayor número 3/18-LOM, para adaptación de local para ejercer la actividad consistente en salón de juegos sito en Avenida de los Descubrimientos, 124-138, C.C. Las Redes.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 2/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 3/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** ***** *****, con D.N.I Núm. *****-*, en representación de la entidad Verajuegos S.L., con C.I.F. Núm. B-04.619.615 y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de local para ejercer la actividad consistente en salón de juegos sito en Avenida de los Descubrimientos, 124-138, C.C. Las Redes (Referencia Catastral número 6155001QA5365N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ****
***** ***** ***** [J.A.R.O.], presentado con fecha 10/01/18 con visado número 7553/67 de fecha 18/12/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 24/01/18 y 10/04/18 con número de visado 2236/68 de fecha 09/04/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/05/18.

Consta con fecha 25/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 25/01/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 27/03/2018 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 04/05/18, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no quedando amparada por la misma la instalación de una terraza.

C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

D. Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modifica la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismo y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de

- Pág. 5 de 39 -



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº 37, de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos pequeño de residuos y los defina en la calificación, presenta un programa de gestión de residuos interno bien adaptado. Se acepta dicha gestión indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 47.110,58 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Delegación del Gobierno en Cádiz, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 1/16-LOM, para legalización de ampliación de apartamento en edificación plurifamiliar en Calle La Viña del Mar, esquina con Calle Estribor.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 1/16-LOM, tramitado a instancias de Doña * * * * * [M.C.P.P.] con D.N.I. número * * * * * y domicilio a efecto de notificaciones en Calle * * * * *, de * * * * *, para legalización de ampliación de apartamento en edificación plurifamiliar en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 2000003QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don * * * * * [A.G.S.], presentado con fecha 04/01/16, así como documentaciones complementarias aportadas con fecha 24/02/16 con visado número 2202160037716; 25/05/16 y 03/04/18.

Consta con fecha 08/02/16 informe emitido por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña * * * * * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña * * * * * [M.A.L.B.], de fecha 07/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * * * * * [R.A.T.], de fecha 10/05/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 8 de 39 -

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Este informe se debe presentar por el interesado, para la obtención de los pertinentes permisos y/o licencia y junto al proyecto, en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.855,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 12/18-LOM para almacén de uso privado sito en Camino del Olivo, número 11, parcela 227, acumulándose la Licencia de Obra Menor número 330/17-LON.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 12/18-LOM, tramitados a instancias de Don ***** [I.Q.O.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [J.M.V.M.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para almacén de uso privado sito en Camino del Olivo, número 11, parcela 227 (Referencia Catastral número 6474054QA5367S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [I.Q.O.], presentado con fecha 25/01/18 con visado número 2401180015318.

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Menor número 330/17-LON, tramitado a instancias de Don ***** [I.Q.O.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [J.M.V.M.], con D.N.I. número *****_*, para restauración y cimentación de valla y construcción de fosa séptica, en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

Consta con fecha 06/02/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 20/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 13/03/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 330/17-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 12/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 11 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 m.

B. Saneamiento:

FECALES:

- En la zona no existe red de saneamiento público y como se indica en el documento de Normas Urbanísticas, Sección IV - Infraestructuras Urbanas Básicas, artículo 14.2.15, queda prohibido el uso de fosas sépticas en Suelo Urbano o Urbanizable, tolerándose las ya existentes.
- La instalación proyectada dispone ya de un sistema de fosa séptica. La fosa séptica debe cumplir la norma NTE, ISD-4 debiendo aportar certificado de estanqueidad de la misma.
- Podrán descargarse desde la fosa séptica a la EDAR de El Torno del Término Municipal, a través de un transportista autorizado, siempre que se cumplan los valores admisibles. No obstante, las condiciones y características de descarga deben ser tramitadas a través de la correspondiente autorización de vertido, debiendo estar la licencia de actividad condicionada a la obtención de la misma.
- Para la concesión de la licencia de actividad será preceptivo la presentación de un certificado del Director de la Obra donde se recoja la correcta ejecución y funcionamiento de la instalación.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 76,37 m² resulta en total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, podas abusivas, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 punto 9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de dos (2) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X = 260,36 euros)

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.638,67 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/18-LOM, para reformas en dos viviendas existentes para convertirlas en una vivienda sita en Calle Estribor, Urbanización Pueblo Marinero, Edificio Reliquia, 7-bajo.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.L.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

*****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** *****
***** ***** ***** ***** *_****, de esta ciudad, para reformas en dos
viviendas existentes para convertirlas en una vivienda, sita en el domicilio anteriormente
citado (Referencia Catastral número 1302002QA5310S0142RS), según proyecto redactado
por los Arquitectos Don ***** ***** ***** [T.C.M.], Don ***** ***** *****
***** [M.A.L.L.] y Don ***** ***** ***** ***** [F.J.M.R.], presentado con
fecha 21/03/18 con visado número 1503180067218.

Consta con fecha 16/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la
Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 16/04/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de
Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal
Doña ** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 07/05/2018 en lo relativo al
cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice
que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente
en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección
de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 09/05/18, con
Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación
de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de
Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de
2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica
obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados
informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la
notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la
notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la
Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera,
que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 875,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de la obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En la alineación exterior será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Pág. 15 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el anexo VI de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 53.019,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en calle Severo Ochoa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de cafetería-bar de Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en calle Severo Ochoa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un canon tipo de licitación de 2.000,00 euros anuales, mejorable al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de marzo de 2018, resulta que se tiene por admitida la única propuesta presentada a este procedimiento suscrita por "Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.", sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis que del contenido del sobre "B" se realizara por el Técnico de la Delegación de Juventud a quien corresponde efectuar su valoración conforme al criterio de valoración dependiente de un juicio de valor establecido en la cláusula 14.1º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 5 de marzo de 2018 por el Técnico de la Delegación de Juventud, Don *****_***** [M.M.A.N.], acordó admitir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

dicha propuestas a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, la puntuación que seguidamente se reseña:

- Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.: 16 puntos

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura del sobre “C”, de proposición económica, con el siguiente resultado:

Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.:

1. Canon anual: 2.500,00 euros/anuales
2. Mejoras del inmueble: Cantidad que se aportará para la ejecución de la mejora del inmueble consistente en el cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro Box, además de la participación obligatoria establecida en 3.000,00 Euros: 5.003,00 Euros, IVA incluido.

Concluida la apertura del Sobre C, de proposición económica, en la misma reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, también en acto público, se procedió, según lo previsto en la cláusula 16.3 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 14.2ª, apartados 1º y 2º, resultando las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.	60,00	20,00	80,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.	16,00	80,00	96,00

Resultando por tanto la proposición presentada por “Alema, Turismo y Medioambiente, S.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de marzo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 15 de marzo de 2018; con fechas 27 y 30 de marzo siguientes presenta éste la documentación requerida.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 5 de abril de 2018, examinada dicha documentación, sin entrar en la consideración del resto de los documentos aportados, observa que presenta certificado expedido con fecha 23 de marzo de 2018 por la Agencia Tributaria de Andalucía, según el cual "Alema, Turismo y Medioambiente, S.L." aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma por importe total de 125,30 Euros.

Tras la calificación de la referida documentación, y visto que de la misma se desprende que "Alema Turismo y Medio Ambiente, S.L." no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, la Mesa de Contratación acordó rechazar esta proposición, con base en lo previsto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que respecto de la presentación de los documentos complementarios a presentar por el adjudicatario propuesto establece que si éstos contuviesen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Frente al referido acto de la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta, "Alema, Turismo y Medioambiente, S.L." presenta escrito de alegaciones que suscribe Don ***** **** [F.F.B.] que se registra de entrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de abril de 2018.

Conocido informe emitido con fecha 12 de abril de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio sobre las referidas alegaciones, en el que concluye procede la desestimación de las alegaciones formuladas por Alema, Turismo y Medioambiente, S.L., de conformidad con las consideraciones contenidas en el mismo, La Mesa de Contratación, en reunión celebrada en acto no público el 16 de abril de 2018 acordó proponer la desestimación de las referidas alegaciones formuladas contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2018.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 19 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

1º. Rechazar la proposición presentada por “Alema Turismo y Medioambiente, S.L.” al procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa por resultar de la documentación complementaria presentada por dicha sociedad que ésta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

2º. Desestimar con base en las consideraciones contenidas en el informe emitido con fecha 12 de abril de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación las alegaciones formuladas por “Alema Turismo y Medioambiente, S.L.” contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2018 por el que se acordó rechazar la proposición presentada por dicha Sociedad al procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa.

3º. Declarar desierto el procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa al haberse rechazado la única proposición presentada al mismo.

4º. Se proceda a la devolución de las cantidades ingresadas por Alema, Turismo y Medioambiente, S.L. por los siguientes conceptos:

- Garantía definitiva depositada por importe de 1.000,00 Euros, según ingreso con número de justificante 107 4 000215315 de fecha 21 de marzo de 2018.
- Gastos de anuncios con cargo a particulares por importe de 422,46 Euros, según ingreso con número de justificante 106 0 000215326 de fecha 21 de marzo de 2018.

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación 2ª y última correspondiente a las obras de Campaña de Aglomerado 2016.

Se conoce Certificación núm. 2 y última presentada por la empresa "GADITANA DE ASFALTOS, S.A." con fecha 12 de febrero de 2017, por importe de 10.648,88 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de “CAMPAÑA AGLOMERADO 2016”, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección de las mencionadas Obras, el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.] y el Ingeniero Técnico Municipal D. ***** [T.H.G.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532 61912 por importe de 152.791,55 €.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 12 de febrero de 2018.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 3 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2 y última por importe de 10.648,88 € presentada por la empresa "GADITANA DE ASFALTOS, S.A." de las obras de "CAMPAÑA AGLOMERADO 2016".

2º. Se de traslado del mismo, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para el ejercicio de 2018.

Se conoce el Padrón definitivo de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, confeccionado para el ejercicio 2.018 y que comienza por ***** [A.C.,J.M.], con D.N.I. ***** * y termina por ***** [Z.T.,E.], con D.N.I. ***** *, por un importe de 349.817,15 € y comprensivo de 7.947 recibos.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 21 de Junio hasta el 20 de Noviembre, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

Y visto el informe favorable emitido por el Jefe Servicio de Rentas de fecha 9 de mayo de 2.018, el cual queda incorporado el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y que se proceda a la oportuna información pública de acuerdo con la legislación vigente.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Tercera Edad, ejercicio 2017.

Visto Capítulo II “Disposiciones comunes a las subvenciones públicas”, de la La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III “Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1, Planes Estratégicos de Subvenciones”, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2017, punto 2.5 “Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017”, artículo 19.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 26 de abril de 2018.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, firmado por la Delegada de Tercera Edad, D^a María Ángeles Martínez Rico y la técnico de Tercera Edad, D^a ***** [A.B.R.], de fecha 20 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA DE EVALUACIÓN, DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1. Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso: la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos, responsables de la gestión de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvenciones, de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado, posteriormente, por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. *Control de seguimiento*, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2017, aprobado en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, acuerdo 2.3. y que señala:

"1. Cada Delegado velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la Intervención Municipal se realizará el seguimiento y control de este plan, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan y, antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril de 2018, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local, por las áreas concedentes, una Memoria, previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones."

La presente memoria, la primera de las desarrolladas después de la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, recoge, por un lado, un análisis de distribución porcentual por Asociaciones de Mayores, acompañada de una ficha-resumen del grado de ejecución, de manera sintética, en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

En base a ello, desde la Delegación de Tercera Edad se ha elaborado la siguiente Memoria referida al ejercicio 2017.

2. Distribución porcentual comparativo por asociaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

El presente gráfico, muestra la distribución final por asociaciones:

Correspondiendo, a cada una de las Asociaciones de Mayores, los siguientes porcentajes de reparto respecto del presupuesto total destinado a las subvenciones de Tercera Edad:

- Asociación de Mayores Huerta del Rosario: 43,41%.
- Asociación de Mayores "Panzacola": 30,37%.
- Asociación de Mayores "Virgen de la Soledad": 26,22%.

3. Objetivos en materia de subvenciones 2017

Hay que señalar, en primer lugar, un objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas, de cada una de las asociaciones de personas mayores, destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas.

Se ha pretendido, a través de la dinamización de las asociaciones de mayores, fomentar la participación del tejido social mayor de nuestra población. Una participación que debe hacerse en términos de ENVEJECIMIENTO ACTIVO, entendido como el proceso de optimización de las oportunidades de salud del adulto mayor, y comprende aspectos de participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Es por ello que, desde la Delegación Municipal de Tercera edad, se ayuda en la promoción de recursos para promover dicha participación, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a los colectivos de mayores, a fin de mantener la autonomía y la independencia, a medida que se envejece, como objetivo primordial en la política de la Delegación Municipal de Tercera Edad.

4. Fórmula para el reparto de las subvenciones.

El sistema de cálculo utilizado consistirá en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella asociación a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por parte de la Intervención Municipal, se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención.

5. Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Correspondientes a mantenimiento y funcionamiento.

1º.- El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

2º.- Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

3º.- Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

4º.- Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Asociación solicitante en la sede social.

5º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0, 3 puntos
- De 201 a 400 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 601 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

b).- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

- Hasta 100 m ²	Máximo 1 punto
- De 101 m ² a 150 m ²	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m ² a 200 m ²	Máximo 2 puntos
- De 201 m ² en adelante	Máximo 2,5 puntos

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros:

- Hasta 100 m ²	Máximo 2,5 puntos
- De 101 a 150 m ²	Máximo 3 puntos
- De 151 m ² en adelante	Máximo 3,5 puntos

d).- Por antigüedad del edificio.

- Hasta 3 años	Máximo 0,4 puntos
- De 4 a 10 años	Máximo 0,6 puntos
- De 11 a 30 años	Máximo 0,8 punto
- De 31 años en adelante	Máximo 1 puntos

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la Asociación, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las Asociaciones.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

g).- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector, a la baja, en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B) Correspondientes a actos culturales, sociales, festivos, deportivos y talleres en local social.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 0, 5 puntos por acto
-Actividades culturales	Máximo 0, 4 puntos por acto
-Actos deportivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos festivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos sociales	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos en el área de la mujer	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Convivencias	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la Ciudad	Máximo 0,5 puntos.

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc.

No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aunque la inversión la realice la propia Asociación.

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

b).- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

-La rentabilidad social, es decir el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Hasta 0,5 puntos.
-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Hasta 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: Trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Hasta 0,5 puntos.
-Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad DE financiación disponible.	Hasta 0,5 puntos.
-Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Hasta 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Hasta 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o previsión de continuidad del proyecto.	Hasta 0,5 puntos.

1º.- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

2º.- La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

3º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

4º.- Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

5º.- Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado. Aquella asociación que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Proyectos y actividades organizadas por asociaciones de mayores con domicilio en el término municipal de Chiclana.
- Funcionamiento y mantenimiento de sedes y locales sociales de asociaciones de mayores, con domicilio en el término municipal de Chiclana.

En el ejercicio 2017 la dotación presupuestaria total para proyectos y mantenimientos de las sedes de asociaciones de mayores de la localidad ha sido de 11.058 euros.

Se detalla, a continuación, mediante una ficha pormenorizada para cada una de las asociaciones de mayores financiadas, los datos más relevantes de la subvención otorgada:

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2018
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación Centro de Mayores Huerta del Rosario
PROYECTO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2017 y mantenimiento de la sede.
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto mantenimiento de la sede de la asociación. *El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
SUBVENCIÓN SOLICITADA	4.800,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.800,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	5.488,01 €
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2018
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación de mayores Panzacola
PROYECTO	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2017 y mantenimiento de la sede
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; desarrollo de actividades intergeneracionales con el alumnado del IES. Fernando Quiñones; y ejecución de las tareas y gestiones necesarias para el correcto mantenimiento de la sede de la asociación. *El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
SUBVENCIÓN SOLICITADA	3.779,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.358,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	4.054,64 €
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A00671a1472017015b707e2350050b31u

CENTRO GESTOR	Delegación de Tercera Edad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2314.489
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2018
ENTIDAD DESTINATARIA	Asociación de mayores Virgen de la Soledad
PROYECTO	Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2017
OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN	*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto mantenimiento de la sede de la asociación. *El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.
DURACIÓN DEL PROYECTO	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
SUBVENCIÓN SOLICITADA	2.900,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.900,00 €
IMPORTE JUSTIFICADO	2.994,66 €
INCIDENCIAS DETECTADAS	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

7. Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.

Para futuras convocatorias, las asociaciones de mayores interesadas deberán presentar solicitudes y justificantes de subvenciones por vía telemática a través de la OFICINA VIRTUAL, que se encuentra en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Por otra parte, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, son solicitados por la propia Delegación de Tercera Edad a la Recaudación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal, evitando, de esta forma, que los interesados tengan que solicitarla. En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social, son solicitados por las propias asociaciones interesadas, a través de sus correspondientes certificados digitales.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones serán comunicadas, bien por SMS, bien vía e-mail, mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento y también, y sólo en los casos de que los interesados no puedan acceder a dichos servicios telemáticos, por vía de notificación firmando el correspondiente recibí.

La justificación de las subvenciones que se realizará, como hemos dicho, mediante la oficina virtual del Ayuntamiento de Chiclana, se presentará a través de los modelos aprobados en las Bases de la Convocatoria correspondiente, para la cuenta justificativa, memoria, documentos con las medidas de difusión y publicidad adoptadas y otros anexos. Así mismo, las facturas escaneadas presentadas deberán coincidir con las originales y deberán contener los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

8. Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos.

De manera genérica, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían, desde la Delegación de Tercera Edad, con los proyectos objeto de subvención presentados, si bien están aún pendientes de aprobación las justificaciones de gastos subvencionados durante 2017, pero a tenor de los documentos y memorias presentadas, se puede dar por cubierto ese primer objetivo de propiciar el desarrollo de actividades destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad.

En general, el sometimiento a nuevos procedimientos sobre todo, de tipo telemático, ha motivado que los colectivos representados se hayan encontrado con dificultades a la hora de tramitación de solicitudes y justificación de las mismas, al ser un colectivo no familiarizado o habituado al manejo de las nuevas tecnologías. Por ello, desde la Intervención Municipal y Delegación de Tercera Edad se realizó una jornada informativa-práctica para dar a conocer a los colectivos el uso de la oficina virtual y la presentación de justificación de las subvenciones.

Además, esta iniciativa ha sido complementada con asesoramiento directo de la técnico de Tercera Edad a los presidentes y tesoreros de las asociaciones sobre las dudas generadas en la fase de presentación de la justificación .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

A00671a1472017015b707e2350050b31u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472017015b707e2350050b31u>

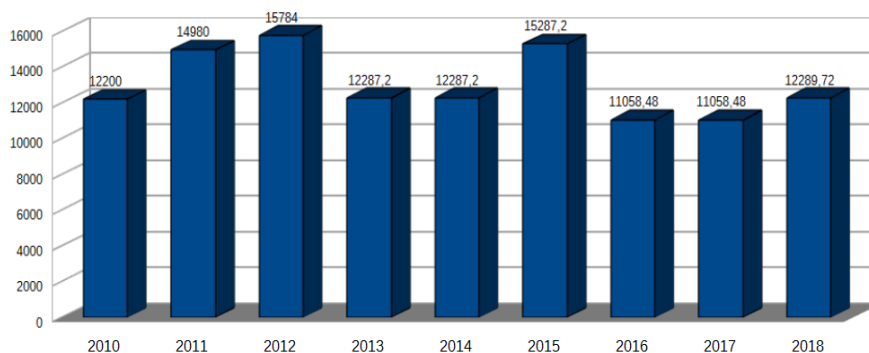
9. Propuestas de mejoras.

Sería deseable una mejor asimilación, por parte de los solicitantes, del contenido de las bases de la convocatoria, para evitar malentendidos posteriores. No siempre se puede tener disponibilidad de personal para una mejor atención a los solicitantes, considerando que podría ser conveniente, siempre que los plazos lo permitan, una acción formativa que permita familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación y de documentación de las acciones a realizar.

También, sería necesario el refuerzo del personal asignado a la Delegación de Tercera Edad, que no dispone de departamento administrativo exclusivo y tan sólo cuenta con una técnico para realizar las tareas propias de gestión administrativa y programación y desarrollo de proyectos y actividades. A la vista del actual envejecimiento de la población, que conlleva un aumento paulatino en el número de personas pertenecientes al colectivo de la Tercera Edad y, por tanto, de las demandas, necesidades y acciones encaminadas a dicho colectivo, se hace evidente la imprescindible dotación de personal para esta Delegación.

Se propone, además, organizar jornadas de formación e información destinadas a potenciales asociaciones de mayores beneficiarias de convocatorias de subvenciones municipales, a las que puedan asistir responsables de distintos colectivos afectados.

Al observar detenidamente, año a año, el presupuesto destinado para la concesión de subvenciones desde la Delegación de Tercera Edad, a partir del año 2010 y, hasta la fecha, observamos como las partidas presupuestarias han sufrido un descenso paulatino y congelación, según el año, dándose un pico máximo de presupuesto destinado a subvenciones en el año 2012, por un importe total de 15.784 euros, siendo la cantidad destinada en el pasado ejercicio 2017 de 11.058,48 euros, y preveyéndose un montante total de 12.286,72 euros para el presente ejercicio 2018, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística, los datos actuales muestran que la población mayor de 65 años se sitúa alrededor del 17% de la población total, con más de 7 millones de personas, de las que, aproximadamente, un 25% son octogenarias. En este sentido y, según las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2050 las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población, con casi 13 millones de personas, y los octogenarios llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% de la población mayor.

Debido a los datos económicos y estadísticos expuestos es por lo que se propone, en la medida en que el Excmo. Ayuntamiento pueda permitírselo, un aumento en las partidas presupuestarias destinadas a la Delegación de Tercera Edad y por ende, a las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Mayores, a fin de llegar y superar las mayores cotas presupuestarias que se han producido en ejercicios presupuestarios anteriores, ya que el colectivo de personas mayores cobra, cada vez, mayor fuerza en la localidad de Chiclana de la Frontera.”.

2º. Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.9.- Corrección de errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, relativo a la justificación de subvención por la AA.VV. Urbanización Doña Violeta.

En Sesión de carácter Extraordinaria Urgente de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“1.- Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 – Equipamiento de Local Social, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. URBANIZACION DOÑA VIOLETA	2016	350,00 €	1.188,00 €	1.039,70 €

2.- Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Urbanización Doña Violeta, CIF. G11069713 por importe de 43,69 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 28.12.2016 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 1,89 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

3.- *Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”*

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 27/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 21/02/2018, de los que se deducen que se ha cometido un error toda vez que la subvención no fue abonada, por lo que no procede el reintegro sino la pérdida del derecho al cobro, en su caso, de 43,69 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada.

Visto que por la A.VV Urbanización Doña Violeta se ha procedido al reintegro de la cantidad de 45,56 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Revocar los puntos 2º y 3º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018, anteriormente reseñados.

2º. Declarar la pérdida del derecho de cobro a la A.VV. Urbanización Doña Violeta por importe de 43,69 euros, correspondientes a la parte de la subvención no justificada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días, desde la notificación para presentación de alegaciones, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la pérdida del derecho a cobro por importe de 43,69 euros.

4º. Proceder a la devolución de oficio de 45,58 euros por ingreso indebido, cantidad resultante de la parte de la subvención no justificada más los intereses de demora devengados.

2.10.- Expediente relativo a renuncia de la A.VV. Recreo San Pedro de subvención 2017 de "Equipamiento de las Sedes Sociales".

Vista la solicitud de renuncia presenta por la Asociación de Vecinos Recreo San Pedro – C.I.F. G-11322146, mediante escrito con número de Registro General de Entrada 8515 de fecha 15 de marzo de 2018, a la subvención concedida para “Equipamiento de las Sedes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sociales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos” para la anualidad 2017 por importe de 350,00 €, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 04/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 17/04/2018 con las siguientes observaciones:

- 1.- El pago de la subvención concedida y aceptada no condiciona la presentación de la justificación correspondiente de la subvención otorgada.
- 2.- La renuncia habrá de formularse en cualquier caso antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación justificativa.
- 3.- Una vez finalizado el plazo de justificación aprobado en las correspondientes bases reguladoras de la subvención, la Delegación deberá requerir su presentación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, procediendo en su caso el procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la Asociación de Vecinos Recreo San Pedro – C.I.F. G-11322146, a la subvención concedida para Equipamiento de las Sedes Sociales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos” para la anualidad 2017 por importe de 350,00 €.

2º. Proceder a la pérdida del derecho de cobro de 350,00€, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que procedan a dar de baja la operación nº O 220170035024, y generada nº de operación P 22018004280.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02

en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

Se da cuenta de Ley 1/2018, de 26 de abril, publicada en el B.O.J.A. nº 87, del día 08 de mayo de 2018, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley 2/2018, de 26 de abril, relativa a la modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Se da cuenta de Ley 2/2018, de 26 de abril, publicada en el B.O.J.A. nº 87, del día 08 de mayo de 2018, relativa a la modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 4 de mayo de 2018, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

Se da cuenta de Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 4 de mayo de 2018, publicada en el B.O.E. nº 110, del día 7 del mismo mes, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.4.- Dación de cuenta de Orden de 3 de mayo de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se da cuenta de Orden de 3 de mayo de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 87, del día 08 del mismo mes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/05/2018 11:49:30
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/05/2018 12:56:02